DECRETO No. 149 DE 2026

‘‘POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA ENCARGO A UNA EMPLEADA PÚBLICA POR DISFRUTE DE VACACIONES DE UNA EMPLEADA PÚBLICA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN”

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En ejercicio de sus atribuciones, en especial las otorgadas por los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, el artículo 92 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, Decreto 1083 de 2015; Decreto Ley 1045 de 1978; y

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política de 1991 establece en su artículo 209 que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política de 1991 en su artículo 315 indica que al alcalde le corresponde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo.

3. Que el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece que el alcalde tiene la función de*: (i) dirigir la acción administrativa de la entidad territorial, así como asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; y (ii) nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia.*

4. Que el artículo 2.2.5.5.1 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, establece que el empleado público durante su relación legal y reglamentaria se puede encontrar en la situación administrativa de vacaciones.

5. Que el artículo 2.2.5.5.50 *ibídem* dispone que cuando el empleado disfruta de vacaciones, en el empleo del cual es titular se genera una vacancia temporal, la cual debe ser provista por el tiempo que dure la misma, bajo la figura del encargo; de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 1045 de 1978 y las normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten.

6. Que el artículo 2.2.31.4 *ibídem* y el artículo 8 del Decreto Ley 1045 de 1978, señala que los empleados públicos tienen derecho a disfrutar de las vacaciones por un término de quince (15) días hábiles por cada año de servicios.

7. Que el artículo 2.2.5.2.2 *ibídem* señala que un empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre, entre otros aspectos, en una situación de vacaciones.

8.Que el artículo 2.2.5.5.41 *ibídem,* establece que los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

9. Que el artículo 2.2.5.5.43 *ibídem,* determina que los empleos de libre nombramiento y remoción en caso de vacancia temporal o definitiva podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumpla los requisitos y el perfil para su desempeño. Adicionalmente, señala que, en caso de vacancia temporal, el encargo se efectuará durante el término de esta.

10. Que atendiendo al Concepto 05501 de 2021 del Departamento Administrativo de la Función Pública, el disfrute del periodo de vacaciones es un derecho del empleado, el cual permite que los servidores públicos se desvinculen transitoriamente de la prestación de sus funciones para que puedan disfrutar de sus vacaciones durante el periodo concedido de acuerdo con la ley.

11. Que mediante Resolución No. 1940 de 2026 expedida por la Dirección de Talento Humano, se reconoció y concedió el disfrute y pago de vacaciones por el periodo comprendido entre el treinta y uno (31) de marzo de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026, a la empleada pública **MARVI ANDREA**

Continuación del Decreto No. 149 de 27 MAR 2026

"Por medio del cual se efectúa encargo a una empleada pública por disfrute de vacaciones de una empleada pública de libre nombramiento y remoción"

TAFUR BARBOSA, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.096.231.079 quien se desempeña como *Director Técnico, Código 009, Grado 01, del nivel directivo, empleo ubicado en la Dirección de Grupos de Especial Protección, de libre nombramiento y remoción.*

12. Que con las vacaciones concedidas , a la empleada pública **MARVI ANDREA TAFUR BARBOSA** se genera una vacancia *temporal —en los términos del artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015—*, en el empleo denominado *Director Técnico, Código 009, Grado 01, del nivel directivo, empleo ubicado en la Dirección de Grupos de Especial Protección*, por lo que se requiere de la aplicación de la situación administrativa de encargo, considerando su alta responsabilidad y con el propósito de no afectar el servicio público.

En mérito de lo expuesto,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO. ENCARGO DE LA DIRECCIÓN DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN. Encargar por el periodo comprendido entre el treinta y uno (31) de marzo de 2026 hasta el veintitrés (23) de abril de 2026, las funciones del empleo *Director Técnico, Código 009, Grado 01, del nivel directivo, empleo ubicado en la Dirección de Grupos de Especial Protección,* a la empleada pública **KELLYN LUDID BAEZA URBINA,** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.098.704.724**,** quien se desempeña como *Secretario de Despacho, Código 020, Grado 02, empleo ubicado en la Secretaría de las Mujeres y la Inclusión Social. .*

PARÁGRAFO. El encargo de funciones que se efectúa mediante este acto administrativo no genera diferencia salarial ni desvinculación de las funciones del empleo del que es titular.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICACIÓN. Notificar el presente acto administrativo, en los términos de la Ley 1437 de 2011, a la empleada pública referida en el artículo 1º del Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICACIÓN DEL ENCARGO. Remitir copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ
Alcalde Distrital de Barrancabermeja

ACCIÓN:	NOMBRE DEL RESPONSABLE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Valentina Guiza Santana – Abogada Externa Secretaría Jurídica	Valentina Guiza	Marzo de 2026
Vo. Bo.:	Dayron Oswaldo Aguilera Cárdenas – Secretario Jurídico Distrital		Marzo de 2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo que bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			